

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

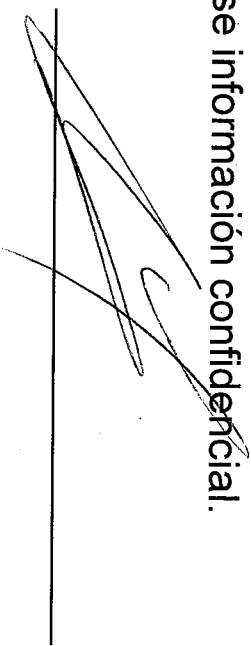
Identificación del documento: Autorización para el transporte de residuos peligrosos No. 14/IG-0899/05/18, Servicios y Consultoría Hazary, S. A. de C. V. (SEMARNAT-07-033-I).

Partes y secciones clasificadas: Páginas: 0

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos relativos a procesos de producción, de conformidad al Artículo 82 de la Ley de propiedad industrial pues contienen información catalogada, como secreto industrial.

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIIP Y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Encargado del Despacho: Ing. José Valencia Morfin.



Fecha de clasificación y número de acta de sección: 134/2018/SIPOT de fecha 06 de diciembre de 2018.



Secretaría de
Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE JALISCO

AUTORIZACIÓN PARA LA
RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE
RESIDUOS PELIGROSOS

Número de Registro Ambiental

SCH1409800742

Nº AUTORIZACIÓN

14-098B-PS-I-167-2018

EMPRESA

SERVICIOS Y CONSULTORIA HAZARY, S.A. DE C. V.	OFICIO. No. SGPARN.014.02.02.1032/2018
Dirección: AVENIDA CERRO DEL TESORO N° 1739. COL. CERRO DEL TESORO. C.P. 45608. SAN PEDRO TLAQUEPAQUE. JALISCO. Teléfono: (0133) 3632 3571	Guadalajara, Jalisco, a 28 de agosto de 2018

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud No.-**14/IG-0899/05/18**, de la empresa SERVICIOS Y CONSULTORIA HAZARY, S.A. DE C. V, Póliza Número 1,564 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, de fecha 17 de agosto de 2016 con Registro Federal de Contribuyentes SCH1608199W5, presentada ante esta Delegación Federal para llevar a cabo la recolección y el transporte de residuos peligrosos, le comunico lo siguiente. Con fundamento en el artículo 32 bis del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2000, artículo 4 fracciones I, II, VI, VIII y X, 5° fracciones I, II y VI, 150°, 151°, 151° BIS, 152° BIS y 171° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; a los artículos 3°, 13°, 14°, 44° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 56° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo 40° fracción IX, inciso f, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los estados de la República publicado en el D. O. F el 14 de septiembre de 1999 se otorga la presente:

Autorización como empresa de servicio **PUBLICO** para la recolección y transporte de residuos peligrosos, consistentes en **ACEITE LUBRICANTE USADO; MEDICAMENTOS CADUCOS, y PLAGUICIDAS CADUCOS**, enlistados en el artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como **FILTROS CONTAMINADOS; LODOS ACEITOSOS; ALCOHOLES SOLVENTES; PINTURA INFLAMABLE; TINTA DE IMPRENTA INFLAMABLE; RESIDUOS SÓLIDOS Y RESIDUOS LÍQUIDOS CORROSIVOS**, además de **OTROS RESIDUOS TÓXICOS Y/O INFLAMABLES** identificados en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005**, como Residuos Peligrosos, para las unidades indicadas al reverso.

1. La presente Autorización se emite de conformidad con el artículo 58° fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; se otorga con **vigencia al 28 de agosto de 2028**, solo ampara residuos peligrosos que no provengan del sector hidrocarburos y **NO AUTORIZA el transporte de residuos peligrosos solidos a granel**, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
2. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, SERVICIOS Y CONSULTORIA HAZARY, S.A. DE C. V, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.
3. SERVICIOS Y CONSULTORIA HAZARY, S.A. DE C. V, es responsable de utilizar las unidades de carga autorizadas en el presente, únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí sancionados, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. SERVICIOS Y CONSULTORIA HAZARY, S.A. DE C. V, debe considerar en todo momento que cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
5. SERVICIOS Y CONSULTORIA HAZARY, S.A. DE C. V, debe entregar a esta Delegación Federal un informe anual dentro del periodo comprendido del 1º de marzo al 30 de junio de cada año, sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, dicho informe deberá presentarse en el formato que determine esta Secretaría, el trámite se realiza en línea, y los documentos deben adjuntarse en archivo PDF.
6. SERVICIOS Y CONSULTORIA HAZARY, S.A. DE C. V, es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.
7. SERVICIOS Y CONSULTORIA HAZARY, S.A. DE C. V, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las Pólizas de Seguro para Daños a Terceros y al Ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular.
8. SERVICIOS Y CONSULTORIA HAZARY, S.A. DE C. V, debe considerar que las violaciones a los preceptos señalados son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente además de las referidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
9. SERVICIOS Y CONSULTORIA HAZARY, S.A. DE C. V, tendrá que asentar invariablemente el Número de Registro Ambiental (NRA) SCH1409800742, en todo trámite o solicitud, que presente a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS.

Numero	Placas	Tipo	No. de Serie	Modelo	Carga útil
S/N	76AG9V	CAJA CERRADA	3C7WRAKT2GG15515	2016	4 TONELADAS

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN JALISCO.

C. P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES

c.c.p. C. Dir. Gral. Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Ciudad de México.
c.c.p. C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Ciudad.
c.c.p. Expediente. **14/IG-0899/05/18** 165

SHG/JVM/MAGS/msm